

Ilte. Señor.

Por la Relación que se acompaña expedida por la Contraduría Municipal de los ingresos y cargas que tienen los fondos de V. E. en todo el año actual, resulta el déficit para cubrir aquellas de 33.335 r. 26 mar. v. n. inclusive 48 d. reales que importa el gasto de la manutención de los niños expósitos al respecto de 48 d. mensuales en que lo regula, teniendo V. E. además el descubierta del grande adeudo que se hace a todos sus asalariados hasta fin de Diciembre del año último.

En tan apuradas circunstancias, es de parecer la Comisión que subscribe, que hasta que la Superioridad resuelva sobre la propuesta de arbitrios, economías y reformas que tiene V. E. solicitadas para subvenir a sus cargas Reglamentarias, se atendiere solo a las del año corriente, cuyo déficit de 33.335 r. 26 mar. se cubriese con un Reparto Vecinal en los términos y bajo las reglas que previene la última Real Orden comunicada a V. E. en el año próximo pasado por la Intendencia Subdelegación de los Propios y Arbitrios de la Provincia de Murcia, procediéndose a él por la fórmula que se practica y verifica la contribución del Utensilio y pago que son dentro de sus Contribuyentes, mandándose a la referida Subdelegación y Contraduría fiscal para la aprobación competente; hasta la cual también es de parecer la Comisión, que con los 66143 r. 2 m. v. n. que deben ingresar en estos fondos públicos desde 1.º del mes actual hasta fin de Diciembre, según se deduce de la nota presentada por dicha Contraduría Municipal en la última sesión extraordinaria, se hicieren los pagos de los gastos mas urgentes e indispensables, los de Salarios alimenticios a los empleados de constante trabajo por el orden que en la misma se señalan y demás q. V. E. considere de necesidad hasta donde alcance dita. suma, que después de verificada la cobranza